



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
 Particulares, anual pesetas. . . . 150  
 Número suelto corriente, 1'50  
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
 Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Viernes 21 de diciembre de 1962

Núm. 153

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 114

El Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil, que por los Ayuntamientos que al final se relacionan no se ha presentado aún en dicha Sección los Presupuestos para el ejercicio de 1963, en la forma y en el plazo establecidos por las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local, con fecha 30 de julio de 1960, por lo que por la presente, y a los efectos consignados en el párrafo 1.º de la Instrucción 13.ª, se recuerda a los Ayuntamientos que se citan la obligación de presentar dichos Presupuestos en citada Sección con la máxima urgencia.

Palencia 18 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

**RELACION QUE SE CITA:** Abastas, Ampudia, Amusco, Añosa, Barruelo de Santullán, Becerril de Campos, Berzosilla, Cálzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Frechilla, Guardo, Lores, Mantinos, Palacios del Alcor, Ribas de Campos, Tabanera de Cerrato, Torre de los Molinos, Triollo, Vega de Doña Olimpa, Villada, Villalba de Guardo, Villalcón, Villalumbroso, Villaramiel, Villatoquite, Villodrigo.

3737

#### Junta Provincial de Construcciones Escolares

Reunida esta Junta en el día de hoy, acuerda se haga público que para la adjudicación de las construcciones escolares a rea-

lizar en la provincia, con cargo a las cantidades concedidas por el Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio de 1962, cuyo importe es de 9.000.000 de pesetas, se abra un nuevo plazo, que terminará el próximo día 26 del actual, a las doce horas, para presentar ofertas para las construcciones de viviendas y escuelas, para el plan de 1962, con arreglo a los proyectos depositados en la Delegación del Ministerio de Educación Nacional, calle de Ignacio Martínez de Azcoitia, número 1, piso 3.º (edificio del Banco de Santander), en cuyo Centro deberán entregarse dichas ofertas, en el plazo marcado.

Los proyectos deberán realizarse exclusivamente sobre cada una de las unidades, Escuelas o viviendas, cuyo proyecto se encuentra en las citadas oficinas, y la propuesta abarcará la totalidad de las Escuelas y viviendas a construir en la provincia.

Palencia 19 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

#### Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

#### COMERCIO PECUARIO, REGISTRO DE TRATANTES DE GANADO

#### C I R C U L A R

Estando previsto en la Circular núm. 168 de este Gobierno Civil la renovación de los Carnets de Tratantes establecidos en la citada Circular, a continuación se publica el contenido íntegro de la misma, debidamente actualizado a los efectos consiguientes y para general conocimiento.

“Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negocios que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en nume-

rosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que realizan; lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado, e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincia al margen de la Ley, facilitando al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se establece en la Jefatura del Servicio Provincial de ganadería un Registro de Tratantes de Ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado de las diferentes especies de esta provincia.

Segundo. A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro antes del 1.º de febrero del corriente año.

Tercero. La Jefatura Provincial de Ganadería facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción, por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar dos fotografías tamaño carnet y el último recibo de la Contribución Industrial con objeto de reseñar la tarifa, sección y epígrafe por el que tributan. Dicha Jefatura, proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas, de un carnet de identidad cuya validez se renovará todos los años durante el último trimestre, sin cuyo documento no les estará permitido ejercer el comercio pecuario de esta provincia.

Cuarto. Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanos deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura del Servicio

Provincial de Ganadería solicitando su inscripción en el Registro correspondiente con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior, y se proveerá del carnet acreditativo de su condición, sin cuyo documento no le será permitida su actividad, como intermediario en la compra-venta de animales.

Quinto. Los tratantes y chalanos que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad correspondiente obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el carnet de identidad y reincidencias en los motivos de sanción, serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

Sexto. Los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, durante el mes de septiembre de cada año, una relación de las personas que residen en los pueblos de su demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie del ganado en que trafiquen.

Séptimo. Una vez finalizado el mes de enero, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar guías de Origen y Sanidad a los tratantes de ganado y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

Octavo. En lo sucesivo los Veterinarios Titulares al extender las Guías de Origen y Sanidad, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del carnet de identidad.

Noveno. La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél se obtengan, me propondrá las medidas que hubiere lugar. Procede el cobro por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de la Tasa de SETENTA Y CINCO PESETAS (75), por carnet expedido (Epígrafe 25, apartado a) y c) del Decreto 497-1960, de 17 de marzo), que quedarán reducidas a CINCUENTA (50), epígrafe 25, apartado c) del mismo Decreto), en el caso de la sola renovación.

Décimo. Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes de Autoridad dependientes de la mía, denunciarán a la Jefatura Provincial de Ganadería a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad, expedido por dicho Organismo.

Undécima. Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residen en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena".

3707

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Distrito Forestal de Palencia

*Anuncio sobre aprobación del deslinde del monte denominado Torozos, núm. 232-a del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente al Ayuntamiento de Ampudia*

En fecha 7 de diciembre de 1962, se ha recibido en este Organismo procedente de la Subdirección de Montes y Política Forestal, escrito que dice como sigue:

"Examinado el expediente de deslinde administrativo del monte núm. 232-a del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Torozos" y perteneciente al Ayuntamiento de Ampudia.

RESULTANDO que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo, a los interesados, para la presentación de documentos, remitiéndose la documentación aportada a la Abogacía del Estado provincial, que emitió un dictamen en relación con su eficacia jurídica del deslinde a realizar.

RESULTANDO que una vez tramitadas las notificaciones a las entidades oficiales afectadas, personalmente los propietarios colindantes con el monte y fijados, en los sitios de costumbre los edictos anunciadores de la operación, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que quedó establecido mediante la colocación de los 278 piquetes, numerados correlativamente, cuyo emplazamiento se describe en las actas extendidas y procediendo seguidamente al apeo de las colindancias del monte con los cinco enclavados reconocidos como de posesión particular, que fueron designados por las letras A, B, C, D y E, y cuyas cabidas totalizan una superficie de 546,68 Has., refiriéndose las incidencias acaecidas, durante el desarrollo de la operación, en las correspondientes actas que autorizan con sus firmas cuantos asistieron a los trabajos.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, certifica que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación y propone, en su informe, que se apruebe el deslinde, según la propuesta elevada por el Ingeniero Operador, con cuya actuación se muestra de completo acuerdo.

CONSIDERANDO que, en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la vigente legislación referente al deslinde de montes públicos, habiendo insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

los anuncios reglamentarios y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que, durante el período de vista del expediente no se ha producido ninguna reclamación a las líneas de colindancia, que se proponen para el monte deslindado.

CONSIDERANDO que, en las actas de apeo, queda descrito con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte, tanto en su perímetro externo, como en los límites de cada uno de los cinco enclavados, reconocidos como de pertenencia privada y que todo ello se halla fielmente representado en el plano que obra en el expediente,

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde administrativo total del monte núm. 232-a del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Torozos", de la pertenencia y término municipal de Ampudia, en la forma como ha sido practicado y según se detalla en los documentos que integran el expediente, debiendo consignarse las siguientes características en la descripción, que del expresado monte figure en el Catálogo:

#### LIMITES:

N.—Con tierras particulares del "Páramo de Ampudia".

E.—Con monte "La Torre", de propiedad privada y del mismo término municipal, a lo largo del camino de Torremormojón a Trigueros.

S.—Con la provincia de Valladolid, términos de Quintanilla de Trigueros, Corcos y Cigales y Trigueros.

O.—Con término municipal de Valoria del Alcor, de la provincia de Palencia.

Cabida total: 2.453,6000 Has.

Cabida pública: 1.906,9200 Has.

2.º Que se reconozcan como de pertenencia particular los cinco enclavados, cuyo límite y situación se describe en las actas que se representa en el plano del deslinde y cuyas cabidas resultan ser las siguientes:

Enclavado A	con cabida de	2,0000	Has.
" B	" "	0,0550	"
" C	" "	4,0000	"
" D	" "	0,1250	"
" E	" "	540,6800	"

Total enclavados 546,6800 Has.

3.º Que una vez aprobado y firme este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

4.º Que, por el Distrito Forestal de Palencia, se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo realizado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 28 de noviembre actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma, y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencio-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Palencia 13 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto Rincón.

3703

#### DECLARACION DE MONTE EN ESTADO DE DESLINDE

En uso de las facultades que me confiere el art. 84 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde el monte de U. P. siguiente:

##### Partido Judicial de Saldaña

Monte: Número 299, denominado "Otero Butres", de la pertenencia de Hijosa de Boedo, sito en el término municipal de Santa Cruz de Boedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que previenen las disposiciones legales.

Palencia 17 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

3744

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### DELEGACIÓN DE PALENCIA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de VILLAMERIEL (Palencia), de comprender o no dentro del mismo las fincas de la zona que a continuación se relacionan:

## PARCELAS QUE SE INCLUYEN EN EL PERIMETRO

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
4	5	Martín San Millán, Elpidia	
	6	Martín San Millán, Elpidia	
	5	83	Gutiérrez García, Florentina
		96	Alonso Revilla, Cayo
		98	Santos Crespo, Hermanos
6	99	Gutiérrez García, Ascensión	
	18	Santos Crespo, Hermanos	
	24	Santos Crespo, Hermanos	
	182	Santos Crespo, Hermanos	
	183	Alonso Revilla, Cayo	
	190	Aguilar Martín Eustasio	
	197	Alonso Revilla, Cayo	
	198	Aguilar Martín Eustasio	
	199	Aguilar Martín Eustasio	
	200	Aguilar Martín Eustasio	
	201	Pérez Tablares, Nemesia	
	202	González Nogal, Mauro	
7	203	Aguilar Martín Eustasio	
	204	Aguilar Martín Eustasio	
	205	González Nogal, Mauro	
	154	Gregorio Primo, Pedro	
	155	Alonso Revilla, Cayo	
8	157	Aguilar Martín Eustasio	
	133	Pérez Fernández, Jesús	
	134	Santos Herrero, Isabel	
	135	Santos Herrero, Dionisia	
	136	Martín Pérez, Mariano	
10	137	Herrero Porras, Alejandro	
	1	García Estébanez, Mauro	
	277	Marcilla Pardo, Adrián	
	279	Ortega Rodríguez, Vicente	
	280	Fuente Franco, Nicolasa	
	281	Martín Fernández, Cecilia	
	282	Desconocido	
	283	Macho Tejedor, María de los Angeles	
	284	Ortega Rodríguez, Ireneo	
	285	Ortega Rodríguez, Ireneo	
	286	Marcilla Fuente, Euxiquio	
	287	Vallejo Tejedor, Emilia	
	288	Desconocido	
	289	Ortega Rodríguez, Moisés	
290	Marcilla Marcilla, Fortunato		
291	García Aparicio, Hermanos		
292	Herrero Porras, Luis		
293	García Estébanez, Mauro		
296	Ortega Rodríguez, Ireneo		
11	2	García Aparicio, Hermanos	
	3	Fuente Olmo, Valeriano	
	4	Martín Martín, Clementina	
	11	García Aparicio, Hermanos	
	12	Ortega Rodríguez, Moisés	
	22	Ruiz García, Santiago	
	23	Vallejo Fuente, Pedro	
	25	Marcilla Fuente, Teófilo	
	27	Alonso González, Pablo	
	29	Herrero Porras, Luis	
	30	Corniero Pérez, Valeriano	
31	Fuente Fernández, Pedro		
109	Marcilla Pardo, M. <sup>a</sup> del Carmen		
13	206	Ortega Rodríguez, Moisés	
	207	Ruiz García, Florentino	

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
13	243	Vallejo Fuente, Pedro	
	244	Sánchez Corniero, Eugenio	
	245	Sánchez Corniero, Eugenio	
	246	Martín Martín, Constantino	
	247	Macho Tejedor, Pablo	
	248	Herrero Porras, Luis	
	249	Marcilla Marcilla, Fortunato	
	250	Ortega Rodríguez, Ireneo	
	14	44	Alonso González, Pablo
		45	Marcilla Pardo, Adrián
		47	Vallejo Fuente, Gregorio
48		Sánchez Corniero, Hilario	
49-1		García Aparicio, Hermanos D.	
53			
77		Sánchez Corniero, María-Resurrección	
79		Macho Tejedor, Cesáreo	
80		García Estébanez, Marcelino	
132		Sánchez Corniero, Eugenio	
133		Vallejo Fuente, Isabel	
134		Herrero Porras, Luis	
135		Ortega Rodríguez, Moisés	
136		Sánchez Corniero, Eugenio	
137		Fuente Franco, Nicolasa	
138		Abad Fernández, Delfín	
139		Sánchez Corniero, Eugenio	
140		Fuente Fernández, Pedro	
141		Gutiérrez Tejedor, Elicia	
142		Marcilla Fuente, Teófila	
143		Vallejo Tejedor, Victorino	
144		Ortega Rodríguez, Moisés	
16		40	Fuente Franco, Nicolasa
	210	Ruiz Marcilla, María-Cruz	
	211	Ortega Francisco, Honorata	
	213-1	Olmo García, Paulina	
	213-2	Francisco García, Esther	
	214	Ruiz Puebla, Trinidad	
	218	Herrero Porras, Benita	
	220	Abad Fernández, Gregoria	
	223	Marcilla García, Severino	
	285	Marcilla Pardo, Joaquín	
	286	Noriega González, Concordia	
	287	García Martín, Antonio	
	288	"	
	289	Fuente Fernández, Rosalía	
	290	Marcilla Marcilla, Nicolás	
	17	87	Polvorosa Pardo, Jesús
		88	Gala Marcilla, Hermanos de la
		89	Ruiz Marcilla, María-Cruz
		90	Martín Fernández, Cecilio
507		Marcilla Marcilla, Fortunato	
508-1		Fuente Olmo, Valeriano	
508-2		Fuente Franco, Margarita	
509		Marcilla Marcilla, Fortunato	
510		Fernández Ruiz, María-Guadalupe	
511		Ruiz Puebla, Trinidad	
536		D.	
537		Martín Pardo, Pedro	
538		Marcilla, García, Severino	
539		"	
540		Marcilla Marcilla, Nicolás	
541		Abad Fernández, Delfín	
542		González Nogal, Simón	
543		Ruiz Marcilla, María-Cruz	

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE MONZÓN  
DE CAMPOS

#### ANUNCIO

Acordado por Decreto de 5 de julio de 1962 la Concentración Parcelaria de la zona de MONZÓN DE CAMPOS (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que se entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE:

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Jefe de primera instancia de Palencia, partido al que pertenece la zona de Monzón de Campos.

#### VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación de Palencia del Servicio de Concentración Parcelaria.

#### VOCALES:

Don Angel Armisen Rico, Ingeniero del Servicio de Concentración Parcelaria de Palencia.

Don Teófilo Rubio Pérez, representante de los propietarios de la zona.

Don Victoriano Aguado Sendino, también representante de los propietarios de la zona.

Don Gerardo Vega Chico, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Feliciano del Val Nevares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón de Campos.

Don Artemio Cabeza García, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

#### SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Servicio de Concentración Parcelaria de Palencia.

Monzón de Campos 13 de diciembre de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, Félix Andrés Velasco.

3726

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Concen-

tración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zo-

na a concentrar de VILLAMERIEL (Palencia), de comprender o no dentro del mismo las fincas de la zona que a continuación se relacionan:

3738

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
20	88	Martín Herrero, Antolín
	92	Franco Sánchez, Evagelina
	583	Pérez Fernández, Jesús
	695	Pereda del Collado, Hermanos
	696	Ortega Francisco, Maximino
	697	Franco Martín, José
	699	Herrero Franco, Joaquín
	700	Herrero Franco, Joaquín
	701	Herrero del Collado, Angel

#### PARCELAS QUE SE EXCLUYEN DEL PERIMETRO

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
2	2	Desconocido
4	7	Desconocido
6	192	Aguilar Martín, Eustasio
	193	Desconocido
8	129	Franco García, Crescenciano
	130	Macho Martín, Concesa
	132	Macho Martín, Concesa
11	26	Desconocido
12	239	Desconocido
13	241	Desconocido
	242	Desconocido
14	1	Desconocido
	42-5	Desconocido
	46	Ortega Rodríguez, Moisés
16	227	Desconocido
	228	Desconocido
20	698	Desconocido

#### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

##### 3.ª Región.—Jefatura

En el expediente número 195 de 1962, instruido por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, contra don Elías García Rubio, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), se ha dictado providencia de sanción con fecha 20 de noviembre de 1962, imponiéndole 250 pesetas de multa y 80 de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma legal al sancionado, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, según se determina en el artículo 80, párrafo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Burgos 15 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Región (ilegible).

3719

#### Comisaría de Aguas del Duero

##### ANUNCIO

Don Edesio Mayordomo de la Gala, Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Las Heras, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), en nombre y representación de la misma, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento hasta 4,30 litros de agua por segundo del arroyo San Román, en término municipal de Santibáñez de la Peña, con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Las Heras, como ampliación al concedido de 0,20 l/s. del mismo arroyo, a la Junta vecinal de Santibáñez de la Peña, con el mismo destino de abastecimiento del Barrio de la Estación, con fecha 5 de abril de 1952, solicitando además la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

##### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se hará un nuevo ramal desde el Barrio de la Estación hasta el pueblo de Las Heras, para lo que se sustituirán tuberías en los ramales antiguos y se construirá un nuevo depósito complementario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras descritas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho, advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 14 de diciembre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3724

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### VALLADOLID

##### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid:

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por el Letrado don Martín Reinoso Rodríguez, en nombre y representación de doña Antonia Mantilla Gutiérrez, don Onésimo Fernández Garrán y don Herminio Ortega Santamaría, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de 4 de enero de 1961, por el que se declaró en ruina la casa número 57 de la plaza de España, de dicha localidad, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—José de Castro Grangel.

3704

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Clémentino Rodríguez López	Verter áridos	Boedo	Revilla de Collazos	—	150'00
Gerardo Calvo García	Extracción de áridos	Idem	Villagonzalo	—	100'00
Pedro Calvo Seco	Idem	Idem	Espinosa de V.	—	100'00
Alejandro García García	Idem	Idem	Idem	—	100'00
Víctor Martín Blanco	Idem	Idem	Idem	—	100'00
Benigno Martín	Idem	Idem	Villagonzalo	—	100'00
Zósimo García Corniedo	Idem	Idem	Espinosa de V.	—	100'00
Félix Gil García	Idem	Idem	Idem	—	100'00
Domingo Castañeda Melendro	Idem	Valdavia	Osorno	—	100'00
Luis Sánchez García	Idem	Idem	Idem	—	500'00
Benigno García Martínez	Idem	Carrión	Saldaña	—	500'00
Mariano Hervás Castrillo	Idem	Idem	Villoldo	—	500'00
Eleuterio Ortega Saldaña	Idem	Idem	Villanueva del Río	—	400'00
Pablo Díez Treceño	Idem	Idem	Villalba de Guardo	—	200'00
Leopoldo Antón Rebolleda	Idem	Idem	San Cebrián de C.	—	350'00
Pascual Pastor Martínez	Idem	Idem	Monzón de Campos	—	300'00
Ramiro Villaverde Fernández	Idem	Pisuerga	Baños de Cerrato	—	200'00
«Feculema, S. A.»	Idem	Idem	Barrio San Quirce	—	500'00
Lucas Pajares de la Granja	Idem	Rubagón	Villavega de Aguilar	—	400'00
Antonio Sánchez Gallarín	Idem	Cueza	Cervatos de la Cueza	—	500'00
Gerardo García Torres	Construcción de encauzamiento	Boedo	Espinosa de V.	—	100'00
Eulogio Barrio de la Parte	Riego abusivo	Burejo	Zorita	Plazo de legalización	125'00
Amador Herrero Herrero	Idem	Cañuelo	Alba de Cerrato	Idem	250'00
Isidoro Herrero de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Teodosio del Pico Manso	Idem	Tablada	Baltanás	Idem	500'00
Pablo Baronda	Idem	Idem	Idem	Plazo para legalizar el aprovechamiento	150'00
Jesús Acitores	Idem	Idem	Villaviudas	Idem	250'00
Emilio Díez Villán	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Fausto Torres Puertas	Idem	Idem	Baltanás	Idem	300'00
Amador Cabezudo Cepeda	Idem	Idem	Idem	Idem	200'00
Sancho Cuervo Abarquero	Idem	Idem	Villaviudas	Idem	300'00
Isidoro Araña Fernández	Idem	Carrión	Saldaña	Idem	200'00
Escorialdo Martínez Valera	Idem	Idem	San Cebrián de C.	Idem	500'00
Sixto Santos	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Felipe	Idem	Idem	Manquillos	Idem	150'00
Aquilino Martínez Nieto	Idem	Idem	San Cebrián de C.	Idem	150'00
Severiano López Vicente	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Gregorio Andrés	Idem	Idem	Palencia	Idem	500'00
Sergio Antón	Idem	Idem	San Cebrián de C.	Idem	150'00
Jesús Requena Martín	Idem	Idem	Manquillos	Idem	150'00
Germán Herrero Sarmiento	Idem	Idem	Velillas del Duque	Idem	150'00
Germán Herrero Sarmiento	Idem	Idem	Idem	Idem	250'00
Silvestre Merino Bahillo	Idem	Idem	Torre de los Molinos	Idem	150'00
Eleuterio Merino García	Idem	Idem	Carrión de los C.	Idem	400'00
Aurelio Merino Herrero	Idem	Idem	Vellillas del Duque	Idem	200'00
Dionisio Calleja Díez	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Esteban Santos	Idem	Valdavia	Arenillas de San P.	Idem	250'00
Fausto Herrero Ayuela	Idem	Idem	Villaeles de V.	Idem	300'00
Agustín Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Timoteo Alonso Sánchez	Idem	Idem	Villasila de V.	Idem	—
Fausto Herrero Ayuela	Idem	Idem	Villaeles de V.	Idem	350'00
Aquilino Merino	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Agustín Merino Fernández	Idem	Idem	Villamelendro	Idem	125'00
Agripino Galindo Antón	Idem	Ucieza	Miñanes	Idem	350'00
Benigno Pérez Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Neptalí Lombrana Abia	Idem	Boedo	Sotobañado Boedo	Idem	100'00
Avellino Pérez García	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Dionisio Casado Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Daniel Castaño Sendino	Idem	Madre	Astudillo	Idem	125'00
Alejandro Montes	Idem	Arlanzón	Villodrigo	Idem	250'00
Vicente Grijalvo Rodríguez	Idem	Arlanza	Palenzuela	Idem	150'00
Matilde Vián Egido	Idem	Idem	Idem	Idem	300'00

Valladolid 30 de noviembre de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 18 de enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán y que fueron embargadas al penado Ramón Abia Aragón, en sumario 454 de 1961, por lesiones, para garantizar las responsabilidades pecuniarias.

#### Fincas que se subastan

m Una finca rústica, sita en término municipal de San Mamés de Campos, al pago llamado "Bellinas", linda Norte, Samuel Llorente; Sur, Ignacio Cembrero; Este, camino y Oeste, Silvina Aragón, polígono 13, parcela 91, tasada en 5.000 pesetas.

Una finca sita en igual término, pago "Serrana", linda Norte, Isabel Delgado; Sur, arroyo; Este, Mariano Ortega y Oeste, arroyo, polígono 8, parcela 110, tasada en 5.000.

#### ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 del valor dado a los efectos embargados.

Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de instrucción, Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

3701

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, a los procesados Luis Domínguez Díez, de 19 años de edad, hijo de Gaspar y Luisa, soltero, jornalero, natural de Aranda de Duero; Félix Roque Martínez, de 20 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural de Aranda de Duero; y Ramón Sánchez Mosquera, de 20 años de edad, hijo de Antonio y Dorinda, soltero, jornalero, natural de Palas (Lugo), los cuales desaparecieron del pueblo de Velilla del Río Carrión (Palencia), en la madrugada del 19 de agosto del año actual, desconociéndose su actual paradero, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el número 66 del año 1962,

sobre estafa y hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos, los ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de instrucción, Felipe Stampa Irueste.—El Secretario, Santos de Paz.

3723

#### SALDAÑA

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende asunto civil con el número 42 de 1962, juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de 148.271,00 pesetas, a instancia del Procurador don Anselmo Franco Martín, en nombre y representación de don Joaquín Díez Cascón, contra don Vitaliano González Caminero, vecino de Villarodrigo de la Vega; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, la siguiente finca urbana:

UNA CUADRA, sita en el casco de Villarodrigo de la Vega y su plaza de la Iglesia; que linda derecha entrando, con casa de Isacio Casas; izquierda, calle pública y fondo, Pedro Fernández, la cual se halla construída de ladrillo y cemento. Tasada pericialmente en la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESETAS.

#### ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del próximo mes de enero, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes subastados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la subasta puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que se carecen de títulos de la finca subastada.

Dado en Saldaña a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Estévez Fernández.—El Secretario, Isidro G. Salomón.

3721

## Administración Municipal

### Excmo. Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, ha aprobado con fecha 10 de los corrientes el Plan de Ordenación y Urbanización del

Barrio de la Puebla, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de Urbanismo, a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de marzo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 35 y concordantes de la referida Ley del Suelo.

Palencia 15 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3734

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino don Bernardo Díez Catón, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria en la carretera de Santander, de esta Capital.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 13 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3735

### ARENILLAS DE SAN PELAYO

#### EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1962, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

#### PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre bicicletas.  
Id. sobre consumo de bebidas.  
Id. de vinos comunes o de pasto.  
Id. de carnes frescas y saladas.  
Derechos por reconocimiento de reses cerda.  
Tasa sobre goterales y canalones.  
Id. sobre entrada de carros.  
Id. de rodaje.

Arbitrio no fiscal sobre perros.  
Derechos por aprovechamiento de pastos en montes y terrenos del común.  
Arenillas de San Pelayo 17 de diciembre de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3728

### PALACIOS DEL ALCOR

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones contraídas en el actual ejercicio y que figuran en la memoria, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palacios del Alcor 28 de noviembre de 1962.—El Alcalde, A. Alvarez. 3739

### POBLACION DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones propias del Municipio y que se detallan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Campos 17 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Luis Huerta.

### POBLACION DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, por resultar sobrante y sin aplicación necesaria de un capítulo a otros, agotadas sus consignaciones y de necesidad e inaplazables las obligaciones de su pago y para atender a éstos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Población de Campos 17 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Luis Huerta. 3743

### RESPENDA DE LA PEÑA

#### EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con

el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Respenda de la Peña 17 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Lorenzo Franco. 3745

### RENEDO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1962, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndole que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre consumo de bebidas.  
Id. sobre vinos comunes o de pasto.  
Id. sobre carnes frescas y saladas.  
Id. derechos reconocimiento de reses de cerda.

Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa de rodaje y arrastre.  
Arbitrio no fiscal sobre perros.  
Arbitrio sobre bicicletas.

Renta por aprovechamientos de pastos en montes y terrenos del común.

Renedo de Valdavia 17 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez. 3728

### VILLAHAN

#### EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villahán 11 de diciembre de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3746

## Documentos expuestos

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarias de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos 3740

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos 3741

## Anuncios particulares

### EDICTO

MANUEL FERNANDEZ MORENO, NOTARIO DEL COLEGIO DE VALLADOLID, CON RESIDENCIA EN AGUILAR DE CAMPOO, HAGO CONSTAR:

Que por el Alcalde del Ayuntamiento de Lavid de Ojeda, en nombre de éste he sido requerido para acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas del río de Villavega, en término de Lavid de Ojeda, al pago de Pedros Duros, para riegos de fincas, con una superficie total y aproximada de cuarenta y cinco hectáreas, sitas a los pagos de Pedros Duros, Vega, Soto, Boticampo y Herrenes, de dicho término.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento.

En Aguilar de Campoo a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—  
Ml. Fdz. Moreno. 3725